

GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR PUBLICACIÓN
Decreto 624 de 1989

Asunto: **Auto No. 6880 del 28 de agosto de 2024**

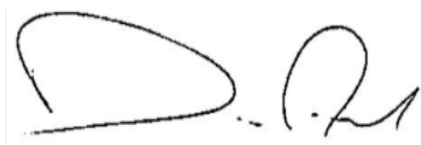
La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) dentro del expediente COA0512-00-2020, expidió el Auto No. 6880 del 28 de agosto de 2024, el cual ordenó notificar a: **LUIS HECTOR SOLARTE SOLARTE (INTEGRANTE 3 DE LA UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA – UTDVCC)**, identificado con CC: 4609816.

Que, para surtir el proceso de notificación ordenado, fue revisada la información que reposa en el expediente y en las demás fuentes señaladas por el artículo 565 y siguientes del Decreto 624 de 1989, sin que se evidenciara información adicional de datos de contacto del destinatario o evidenciándola, se determinó que no es conducente para realizar de forma eficaz la notificación del acto administrativo en mención.

Que la citación para la notificación personal del Auto No. 6880 del 28 de agosto de 2024 fue publicada en la cartelera de esta Autoridad mediante el Radicado No. 20246600721151. Transcurridos 10 días desde su fijación en la cartelera, se deja constancia de que esta Autoridad procede a publicar la notificación en la misma cartelera.

Se advierte que, en caso de que la notificación del presente acto administrativo se haya realizado por alguno de los siguientes medios, según lo establece el Decreto 624 de 1989: de forma personal (artículo 569) o por medios electrónicos (artículos 565 y 566-1), la notificación válida será la realizada por el medio utilizado en ese momento (personal o por medios electrónicos), según corresponda.

Cordialmente,



EINER DANIEL AVENDANO VARGAS
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES

Elaboró:
NICOLAS RIVEROS SANTOS (PROFESIONAL UNIVERSITARIO)

Revisó:
ALBA LUZ TOVAR LOMBO (CONTRATISTA)

Copia para: NA |

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

**AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS
AMBIENTALES
- ANLA –
AUTO N° 006880
(28 AGO. 2024)**

“Por el cual se libra mandamiento de pago”

**EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE
LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA,**

En uso de las facultades legales establecidas en la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el Decreto-Ley 624 de 1989, el Decreto 1625 de 2016, de las conferidas por el Decreto- Ley 3573 de 2011 -modificado por el Decreto 376 de 2020-, de las asignadas en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA, adoptado mediante Resolución 1957 del 6 de noviembre de 2021, de lo establecido en el Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo de la entidad adoptado por la Resolución No. 621 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

“Por el cual se libra mandamiento de pago”

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Librar Mandamiento de Pago a favor de la Nación - Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, y en contra de la empresa **UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA - UTDVCC** con NIT. **830.059.605** y de sus integrantes SIDECO AMERICANA S.A. NIT. 830100997, CARLOS ALBERTO SOLARTE S NIT 5199222, LUIS HECTOR SOLARTE SOLARTE CC 4609816, PAVIMENTOS COLOMBIA LTDA NIT. 860024586, MARIO HUERTAS COTES NIT. 19146113, por las siguientes sumas:

“Por el cual se libra mandamiento de pago”

- a) **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$20.974.000) M/L.** de conformidad con lo dispuesto en el auto No. 1269 de 25/02/2020, dentro del expediente ambiental LAM4215.
- b) **CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$47.434.000) M/L.** de conformidad con lo dispuesto en el auto No. 1347 de 26/02/2020, dentro del expediente ambiental LAM3972.
- c) **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$48.879.000) M/L.** de conformidad con lo dispuesto en el auto No. 2261 de 24/03/2020, dentro del expediente ambiental LAM4214.
- d) **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$34.434.000) M/L.** de conformidad con lo dispuesto en el auto No. 5738 de 19/06/2020, dentro del expediente ambiental LAM6577-00.
- e) **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$34.434.000) M/L.** de conformidad con lo dispuesto en el auto No. 6382 de 07/07/2020, dentro del expediente ambiental LAM6397.
- f) **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$14.245.000) M/L.** de conformidad con lo dispuesto en el auto No. 6700 de 16/07/2020, dentro del expediente ambiental LAM1380.
- g) **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$14.245.000) M/L.** de conformidad con lo dispuesto en el auto No. 7974 de 21/08/2020, dentro del expediente ambiental LAM6577-00.
- h) **VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$22.966.000) M/L.** de conformidad con lo dispuesto en el auto No. 1675 de 25/03/2021, confirmado por la resolución No. 3442 de 25/03/2021, dentro del expediente ambiental LAM4214.
- i) **VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$22.966.000) M/L.** de conformidad con lo dispuesto en el auto No. 1022 de 02/03/2021, confirmado por la resolución No. 2915 de 04/04/2021, dentro del expediente ambiental LAM4215.
- j) **TREINTA Y SEIS MILLONES VEINTISEIS MIL PESOS (\$36.026.000) M/L.** de conformidad con lo dispuesto en el auto

“Por el cual se libra mandamiento de pago”

No. 4197 de 15/06/2021, confirmado por la resolución No. 7126 de 03/09/2021, dentro del expediente ambiental LAM3972.

- k) Por los intereses moratorios que se cobran para los créditos a favor de la Nación, a una tasa del doce por ciento (12%) anual, de conformidad con el artículo 9º de la Ley 68 de 1923, desde cuando se hicieron exigibles, hasta cuando se verifique el pago total de las obligaciones.
- l) Por las costas procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Citar al representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA - UTDVCC.** con NIT. **830.059.605** y a los representantes legales de los miembros de la Unión temporal: SIDEKO AMERICANA S.A. NIT. 830100997, CARLOS ALBERTO SOLARTE S NIT. 5199222, LUIS HECTOR SOLARTE SOLARTE CC 4609816, PAVIMENTOS COLOMBIA LTDA NIT. 860024586, MARIO HUERTAS COTES NIT. 19146113, o a quienes hagan sus veces, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, en caso de no presentarse se le notificará por correo conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este mandamiento de pago, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus intereses. Dentro del mismo término podrá proponer, mediante escrito, las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO. Continuar con la investigación e identificación de bienes del deudor y decretar su embargo y secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

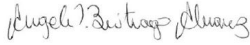
Dado en Bogotá D.C., a los 28 AGO. 2024



DANIEL RICARDO PAEZ DELGADO
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

“Por el cual se libra mandamiento de pago”

PABLO SEBASTIAN MARTINEZ SOLARTE
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



ANGELA PATRICIA BUITRAGO ALVAREZ
COORDINADOR GRUPO DE COBRO COACTIVO



LIBARDO GUAUTA RINCON
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Expediente No. COA0512-00-2020.

Fecha: agosto 2024

Proceso No.: 20241400068805

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad